	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 010-FO-DS-V02
		Fecha: 24/04/2020
	RESOLUCION RECTORAL	Responsable: Rector

Resolución No.198

(1 de agosto de 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGAN LAS MEDIDAS DE SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS DENTRO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATORIOS, Y SE AMPLIA LA SUSPENSIÓN DE TERMINOS DENTRO DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS QUE SE ADELANTAN EN LA IES INFOTEP HVG DE CIÉNAGA

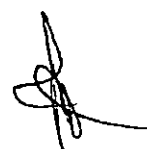
El Rector de la IES INFOTEP HVG de Ciénaga, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, los artículos 34 numeral 32 y 76 de la Ley 734 de 2002, la Ley 1437 de 2011 y el artículo 40 del Acuerdo No. 11 del Consejo Directivo "Por medio del cual se aprueba el Estatuto general", y

CONSIDERANDO


Que el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional "Humberto Velásquez García" en el marco de la emergencia sanitaria por causa del COVID-19, ha adoptado las medidas específicas para la suspensión de términos de trámites, procesos disciplinarios, administrativos, sancionatorios por presunto incumplimiento contractual y demás a su cargo.

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 457 de 2020 "por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público", Decreta, "Artículo 1- Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio a todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero (00:00 a.m.)13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19. Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional" (...)

Que mediante Decreto N° 531 del 08 de abril de 2020, imparte nuevas instrucciones con ocasión de la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, el cual decreta: "Artículo 1- Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio a todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19. Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional" (...)



ELABORADO	REVISADO	APROBADO
FIRMA	FIRMA	FIRMA
CARGO: RECTOR	CARGO: LIDER DE CALIDAD	CARGO: COMITÉ INSTITUCIONAL DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO
LEONARDO PÉREZ SUESCÚN	NOMBRE: ALBERTO BORNACHERA	NOMBRE: LEONARDO PÉREZ SUESCÚN

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 010-FO-DS-V02
	RESOLUCION RECTORAL	Fecha: 24/04/2020 Responsable: Rector

Que dada la situación de salud el Gobierno Nacional amplía nuevamente las medidas a través del Decreto N° 593 del 24 de abril de 2020, el cual decreta: "Artículo 1- Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio a todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19. Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional" (...)

Que mediante Decreto 636 del 06 de mayo de 2020, el Gobierno Nacional ordenó el aislamiento preventivo obligatorio a todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID19.


Que mediante Decreto 689 del 22 de mayo de 2020, el Gobierno Nacional impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 en pro del mantenimiento del orden público, y en el que en su artículo 1° ordeno: Prorrogar la vigencia del Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", hasta el 31 de mayo de 2020, y en tal medida extender las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 31 de mayo de 2020.

Que mediante Decreto 749 del 28 de mayo de 2020, el Ministerio del Interior decide: "Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:001 del día 1 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en los artículos 3 y 4 del presente Decreto.

Que mediante Resolución 140 del 1° de junio de 2020, se ampliaron las medidas de suspensión de la atención al público de manera presencial en todos los procesos de la IES INFOTEP HVG habilitando únicamente los canales virtuales temporalmente, y restricción de ingreso a la institución, a partir de las a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1° de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1° de julio de 2020.

Que mediante el Decreto 0214 del 16 de junio de 2020, la Gobernación del Magdalena prorrogó la declaratoria de la situación de calamidad pública en toda la jurisdicción del Departamento del Magdalena por el termino de tres (3) meses, contados a partir de su

ELABORADO	IREVISADO	APROBADO
FIRMA	FIRMA	FIRMA
CARGO: RECTOR	CARGO: LIDER DE CALIDAD	CARGO: COMITÉ INSTITUCIONAL DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO
LEONARDO PÉREZ SUESCÚN	NOMBRE: ALBERTO BORNACHERA	NOMBRE: LEONARDO PÉREZ SUESCÚN

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 010-FO-DS-V02
		Fecha: 24/04/2020
RESOLUCION RECTORAL		Responsable: Rector

vigencia.

Que el artículo 1° del Decreto 878 de 2020 *"Por medio del cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus Covid-19 y el mantenimiento del orden público"* amplió la vigencia del Decreto 749 de 2020, desde el 01 de julio de 2020, ordenando el aislamiento preventivo inteligente, para todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 am.) hasta las cero horas (00:00 am.) del día 15 de julio de 2020.

Que mediante Resolución No. 169 del 1° de julio de 2020 se prorroga la suspensión de términos para promover actuaciones administrativas, resolver peticiones, practicar pruebas, atender requerimientos, realizar audiencias y/o diligencias al interior de procedimientos disciplinarios de funcionarios, profesores y estudiantes, así como suspender los procesos sancionatorios de carácter contractual, entre otros, que han de realizarse en el marco de las competencias de la IES INFOTEP HVG, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de julio de 2020, hasta las cero horas (00:00 am.) del día 15 de julio de 2020.


Que el Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Interior y ante solicitud de la Alcaldía Municipal de Ciénaga, encontró procedente la adición de medidas sanitarias, de seguridad, de orden público y aislamiento preventivo obligatorio, que contribuyan a la mitigación de la pandemia en el municipio, hasta el día 21 de julio de 2020, con el propósito de frenar los focos de contagios; motivo por el cual se autorizó la suspensión de algunas actividades contenidas en el artículo 3 del Decreto 749 de 2020, precisando los eventos en los cuales se deberá permitir el derecho de circulación de las personas.

Que el Gobierno Nacional, mediante Decreto No. 990 de julio 9 de 2020, por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público, ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de julio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1° de agosto de 2020. Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el mencionado Decreto.

Que mediante Resolución 182 del 15 de julio de 2020, se ampliaron las medidas de suspensión de la atención al público de manera presencial en todos los procesos de la IES INFOTEP HVG habilitando únicamente los canales virtuales temporalmente, el cierre de las instalaciones y las medidas administrativas de prestación de los servicios bajo la modalidad de trabajo en casa, a partir de las a partir de las cero horas (00:00 a.m.) día 16 de julio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1° de agosto de 2020.

Que mediante Decreto No. 1076 del 28 de julio de 2020, por el cual se imparten

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
FIRMA	FIRMA	FIRMA
CARGO: RECTOR	CARGO: LIDER DE CALIDAD	CARGO: COMITÉ INSTITUCIONAL DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO
LEONARDO PÉREZ SUESCÚN	NOMBRE: ALBERTO BORNACHERA	NOMBRE: LEONARDO PÉREZ SUESCÚN

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 010-FO-DS-V02
		Fecha: 24/04/2020
	RESOLUCION RECTORAL	Responsable: Rector

instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, el Gobierno Nacional ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.), del día 1° de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1° de septiembre de 2020.

Que la Gobernación del Magdalena, mediante Decreto 0259 del 31 de julio de 2020, adopta medidas especiales para mitigar los impactos de la aceleración de la propagación del virus COVID-19 y la protección a la comunidad en el Departamento.

Que la Alcaldía Municipal de Ciénaga, Mediante Decreto 216 del 31 de julio de 2020, acata las medidas ordenadas en el Decreto No. 1076 de 2020, y restringe la libre circulación de personas y vehículos en el área urbana y rural del Municipio entre el 1° de agosto de 2020, hasta el 1° de septiembre de 2020.


Que Mediante Resolución No. 182 del 1° de agosto de 2020 se amplía la medida de suspensión de la atención al público de manera presencial en todos los procesos de la IES INFOTEP HVG habilitando únicamente los canales virtuales y restringe del ingreso a la IES INFOTEP HVG de Ciénaga, limitando el ingreso y libre circulación del personal de planta, docentes catedráticos y contratistas, a partir de las a partir de las cero horas (00:00 a.m.), del día 1° de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1° de septiembre de 2020, para recibir denuncias, peticiones, consultas y demás solicitudes ciudadanas o institucionales.

Que dando continuidad al cumplimiento de todas las instrucciones impartidas en virtud del aislamiento preventivo obligatorio por causa de la pandemia y con el objetivo de adoptar las medidas necesarias de tipo individual, colectivo en el marco de la emergencia sanitaria causada por el Coronavirus COVID-19, y a efectos de garantizar el debido ejercicio de la acción administrativa y disciplinaria, el debido proceso, el derecho de defensa y el derecho fundamental a la salud pública de los funcionarios, contratistas y estudiantes y ciudadanía en general, con sujeción a las medidas e instrucciones decretadas por el Gobierno Nacional y Departamental en el marco de la pandemia del Coronavirus COVID-19, ésta Rectoría expidió las Resoluciones: 085,105,119, 127, 141, 169 y 183 de 2020 a través de las cuales se resolvió suspender y prorrogar los términos en todas las actuaciones disciplinarias, administrativas y sancionatorias por presunto incumplimiento contractual, que adelanta el instituto.

Que, a efectos de garantizar el debido ejercicio de la acción disciplinaria y sancionatoria, el debido proceso y el derecho de defensa, por una parte, y el derecho fundamental a la salud pública, por otra, la Rectoría de la IES INFOTEP HVG considera necesario proceder a la suspensión de los términos procesales de las actuaciones disciplinarias, administrativas y sancionatorias por presunto incumplimiento contractual, de



ELABORADO	REVISADO	APROBADO
FIRMA	FIRMA	FIRMA
CARGO: RECTOR	CARGO: LIDER DE CALIDAD	CARGO: COMITÉ INSTITUCIONAL DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO
LEONARDO PÉREZ SUESCÚN	NOMBRE: ALBERTO BORNACHERA	NOMBRE: LEONARDO PÉREZ SUESCÚN

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 010-FO-DS-V02
		Fecha: 24/04/2020
	RESOLUCION RECTORAL	Responsable: Rector

conocimiento de esta Rectoría y de la Secretaría General, para garantizar la salud de quienes intervienen en las actuaciones (servidores, investigados, defensores, quejosos, entre otros) y el Debido Proceso y el Derecho a la Defensa que consagra la Constitución Política, la Ley 734 de 2002 y la Ley 1437 de 2011 pues, tales medidas de prevención pueden obstaculizar o impedir la debida participación y ejecución de actividades de quienes intervienen en virtud de funciones públicas y en ejercicio de derechos y deberes constitucionales y legales.

Que se debe prorrogar nuevamente la suspensión de los términos en todas las actuaciones disciplinarias, administrativas y sancionatorias por presunto incumplimiento contractual a cargo de la IES INFOTEP HVG de Ciénaga, a partir de las cero horas (00:00 a.m.), del día 1° de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1° de septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, toda vez que a quienes actúan en estos procesos les es imposible intervenir en el momento dadas las medidas de aislamiento decretadas.

Que la suspensión de los términos no implica inactividad laboral, toda vez que los funcionarios a cargo de los procesos continuarán desarrollando sus funciones a través del trabajo en casa y podrán atender denuncias y peticiones de forma virtual.

Que compete al Rector, como primera autoridad del Instituto y responsable de la gestión administrativa, adoptar las decisiones necesarias para el desarrollo y el buen funcionamiento de la institución.

Que, en mérito de lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO. Prorroga: Prorrogar la suspensión de términos para promover actuaciones administrativas, resolver peticiones, practicar pruebas, atender requerimientos, realizar audiencias y/o diligencias al interior de procedimientos disciplinarios de funcionarios, profesores y estudiantes, así como suspender los procesos sancionatorios de carácter contractual, entre otros, que han de realizarse en el marco de las competencias de la IES INFOTEP HVG, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1° de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1° de septiembre de 2020, por las razones fácticas y legales anotadas en los considerandos de la presente resolución.

Parágrafo. Las normas contenidas en las Resoluciones Nos. 085, 105, 119, 127, 141, 169 y 183 mantienen su vigencia por el mismo término señalado en el presente artículo.

SEGUNDO. Incorporar copia de la presente Resolución en todos los expedientes que se encuentran en trámite en la Rectoría y en la Secretaría General.

TERCERO. Al término de este plazo se expedirán las decisiones sobre la continuidad, o

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
FIRMA	FIRMA	FIRMA
CARGO: RECTOR	CARGO: LIDER DE CALIDAD	CARGO: COMITÉ INSTITUCIONAL DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO
LEONARDO PÉREZ SUESCÚN	NOMBRE: ALBERTO BORNACHERA	NOMBRE: LEONARDO PÉREZ SUESCÚN

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 010-FO-DS-V02
	RESOLUCION RECTORAL	Fecha: 24/04/2020 Responsable: Rector

no de dicha suspensión.

CUARTO. Las peticiones, quejas, reclamos y/o solicitudes de todo tipo que sean radicadas por los usuarios a través de los medios electrónicos dispuestos por la IES INFOTEP HVG, se entenderán presentadas en la fecha hábil de radicación, pero los términos para resolver se ajustaran a los contenidos en el Decreto 491 de 2020, expedido por el Presidente de la República.

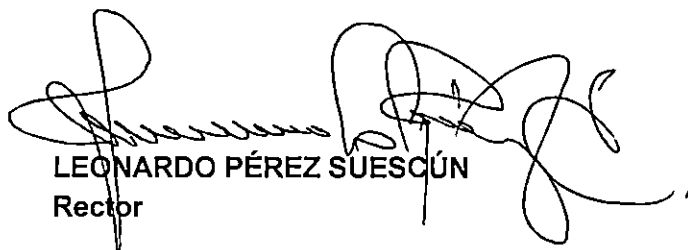
QUINTO. La suspensión de términos implica la interrupción de los términos de caducidad y prescripción de los diferentes procesos que adelanta la IES INFOTEP HVG.

SEXTO. Publíquese el contenido de la presente Resolución en la página web institucional.

SÉPTIMO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y se expide sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones concordantes.

PÚBLIQUENSE Y CUMPLASE

Dado en Ciénaga, el primero (1º) de agosto de dos mil veinte (2020).



LEONARDO PÉREZ SUESCÚN
Rector

Vbo. LMBM
Secretaría General

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
FIRMA	FIRMA	FIRMA
CARGO: RECTOR	CARGO: LIDER DE CALIDAD	CARGO: COMITÉ INSTITUCIONAL DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO
LEONARDO PÉREZ SUESCÚN	NOMBRE: ALBERTO BORNACHERA	NOMBRE: LEONARDO PÉREZ SUESCÚN